
GACETA OFICIAL

Administración del Dr. Rubén Darío Tito Quizhpi
ALCALDE

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN DÉLEG**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, es un organismo de derecho público y autónomo que presta servicios públicos de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, Art. 227 de la Constitución de la República señala que, la administración pública constituye un servicio a la comunidad que se rige por los principio de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en su artículo

360.- Administración.- que "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales".

Que, las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" expedidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01 Integridad y valores éticos que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente

a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción...."

Que, el art. 83 de la Constitución de la República, establece deberes y responsabilidades a los ecuatorianos y ecuatorianas, entre ellas no ser ociosos, no mentir, no robar; administrar honorablemente y con apego irrestricto a la Ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad; de acuerdo con la ley; ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética , entre otros;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, presta servicios hacia la comunidad y por lo tanto es necesario que sus funcionarias, funcionarios, servidoras, servidores públicos mantengan la imagen y los estándares de calidad y honestidad que la Institución necesita para inspirar la confianza de la ciudadanía y credibilidad a los actos de la administración municipal;

Que, la ley Orgánica del Servicio Público en el Art. 1 establece que el servicio público se fundamenta en los principios de calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, jerarquía, lealtad, oportunidad,

participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad, así mismo, prescribe en su artículo 2.- Objetivo: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE

EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG

La Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de ética que nos lleva a explicitar, los principios, valores y políticas éticas que deben regir la actividad de todos sus servidores, lo cual redundará en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad. Este modelo pretende orientar la cultura organizacional de esta Municipalidad, hacia ambientes donde impere la cooperación, solidaridad y transparencia

en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales. Al construir los principios y políticas éticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, se busca dar forma al marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

El propósito del presente Código de ética constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana de los servidores que laboran bajo cualquier modalidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Déleg.

SECCIÓN PRIMERA GENERALIDADES

Art. 1.- El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para el personal que labora en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, bajo cualquier modalidad de vinculación.

Art. 2.- Éste Código representa un compromiso personal claro y consciente, para hacer lo que es correcto y con ello evitar prácticas nocivas relacionadas a las violaciones de las normas internas y leyes que regulan el Servicio Público, las que propician actos indebidos, conflictos de intereses y acciones deshonestas en el manejo de los fondos y recursos, trato ineficiente a los clientes y/o usuarios, y

otros que afectan la imagen y buen desempeño del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

Art. 3.- Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Servicio Público, Código del Trabajo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y otras leyes orgánicas u ordinarias, reglamentos y disposiciones internas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg se presumen conocidos por las servidoras y servidores públicos que laboran en la institución, el desconocimiento no excusa de responsabilidad alguna.

Art. 4.-Toda servidora y servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg tiene la obligación de:

- a) Conocer el presente Código de Ética;
- b) Sujetarse a las normas del presente Código; y,
- c) Responsabilizarse de las acciones que transgredan estas normas.

SECCIÓN SEGUNDA DEFINICIONES

Art. 5.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación e interpretación de este Código en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, los siguientes términos se definen y se explican así:

a) **Ética:** La ética estudia qué es lo moral, cómo se justifica racionalmente un sistema moral, y cómo se ha de aplicar posteriormente a los distintos ámbitos de la vida personal y social. En la vida cotidiana constituye una reflexión sobre el hecho moral, busca las razones que justifican la utilización de un sistema moral u otro.

b) **Principios:** Un principio es una ley o regla que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo o con el fin de lograr cierto propósito. Características esenciales de un sistema, que los usuarios asumen, y sin los cual no es posible trabajar, comprender o usar dicho sistema.

c) **Valores:** Todos los atributos que posee una persona por herencia, hogar medio ambiente y formación educativa, que permiten tener confianza en su desempeño. Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

d) **Moral:** Se denomina moral al conjunto de creencias, normas y circunstancias a través de las cuáles se puede determinar si una persona a lo largo de toda su vida logró ser buena persona, además su contribución en su grupo social que determinará el comportamiento a obrar característico (es decir, que orienta acerca del bien o del mal —correcto o incorrecto— de una acción o acciones).

Es la imagen que reflejan las instituciones como suma de todas las

actuaciones individuales de sus miembros.

SECCIÓN TERCERA DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 6.- Los valores y principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, son los siguientes:

a) **INTEGRIDAD.-** La integridad es una cualidad de la persona que la faculta para tomar decisiones sobre su comportamiento por sí misma. Una persona íntegra es aquella que siempre hace lo correcto, significa hacer todo aquello que consideramos bien para nosotros y que no afecte los intereses de las demás personas. Actuar íntegramente, es procurar satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal para sí o para interpuesta persona.

b) **HONRADEZ.-** La honradez es la cualidad que se muestra, tanto en su obrar como en su manera de pensar, como justa, recta e íntegra. Quien obra con honradez se caracterizará por la rectitud de ánimo, integridad con la cual procede en todo en lo que actúa, respetando por sobre todas las cosas las normas que se consideran como correctas y adecuadas en la comunidad en la cual vive.

c) **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad es la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral. Actuación que se mantendrá desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.

d) **EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.-** Igualdad, virtud de la justicia del caso en concreto. Es un criterio de justicia, que debe tomarse en base a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas. Su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.

e) **PROBIDAD.-** Parte de la honradez, convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, o la rectitud de una conducta, actuación de buena fe.

f) **RESPECTO.-** El respeto comienza en el individuo, en el reconocimiento de él mismo como entidad única que necesita que se comprenda al otro. Consiste en saber valorar los intereses y necesidades de otro individuo en una comunidad. Trato digno, cortés, cordial y tolerante.

g) **INDEPENDENCIA DE CRITERIO.-** Libertad de conciencia con respecto a la sociedad civil en la prestación del servicio y otros grupos de interés externos. La independencia no deberá verse afectada por intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.

h) **SOLIDARIDAD.-** Es el sentimiento de unidad basado en metas o intereses

comunes. Lo que este principio promueve es una colaboración, interacción y servicio que parta de los valores y contribuya al crecimiento, progreso y desarrollo de todos los seres humanos. Los servidores municipales ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.

i) **VERACIDAD.-** Honestidad, buena fe, sinceridad humana en general, significa primariamente «confianza», «fidelidad». Las cosas son verdaderas cuando son «fiables» fieles porque cumplen lo que ofrecen.

j) **PRUDENCIA Y DISCRECIÓN.-** Actuar de forma justa, adecuada y con cautela; es comunicarse con los demás por medio de un lenguaje claro, literal, cauteloso y adecuado, así como actuar respetando los sentimientos, la vida y las libertades de las demás personas. Evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función asignada, o la imagen que debe tener la sociedad con respecto a la institución o a las personas que laboran en ella. Guardar reserva y confidencialidad respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.

k) **JUSTICIA.-** Valor determinado por la sociedad, nace de la necesidad de mantener la armonía entre sus integrantes. Es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones

específicas en la interacción de individuos e instituciones.

l) **OBEDIENCIA.**- Cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida en que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio. En el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta en una orden: frontalmente hay que incumplirla.

m) **BUENAS MANERAS.**- Comportamiento digno, cortés y de respeto en su actuación personal dentro y fuera de la Institución. El tratamiento despectivo o humillante hacia los demás, los rumores, la crítica velada se reconoce como conductas reprobables.

n) **LEGALIDAD.**- Todos los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Déleg, deberán conocer las leyes y los reglamentos de la Institución. No se puede invocar su desconocimiento para justificar el no cumplimiento de los mismos.

o) **TRANSPARENCIA.**- Claridad manifiesta en todas las acciones y momentos. Deberá mantener la confidencialidad en el manejo de la información, documentación de la Institución y sobre los asuntos tratados en las reuniones de trabajo. Jamás alterar documentos o registros para ocultar acciones dolosas.

p) **HONOR Y COOPERACIÓN.**- Todos los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg que se les impute la comisión o complicidad de un delito,

debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su nombre y de su cargo. Los servidores darán las correspondientes facilidades a los órganos de control en sus labores de inspección verificación, examen o investigación que realicen de forma rutinaria o por alguna situación especial.

q) **TOLERANCIA.**- Los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Déleg, deberán observar, frente a las críticas de los usuarios y de otros, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común. Ante expresiones discordantes y hostiles especialmente de usuarios, deberá reaccionar con paciencia, caballerosidad y buen juicio.

r) **PARTICIPACIÓN.**- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, deberán adoptar una actitud de gran participación a todos los procesos, actos, disposiciones e iniciativas emitidas por la municipalidad.

s) **ACTITUD POLÍTICA.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg en general y cada uno de los servidores en particular, están negados a hacer proselitismo político partidista aprovechándose de la función o realizar propaganda a candidatos políticos en las instalaciones de la institución o difusión política por personajes o partidos antes o en época de elecciones. Sin embargo, amparado en la Constitución vigente, fuera de las

horas de trabajo y sin su identificación como servidor público, tiene los mismos derechos y oportunidades de hacerlo libremente e inclusive, de así como puede elegir, ser elegido.

t) **EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.-** El servidor deberá emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega y velar que sus subordinados actúen de igual manera, a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

u) **MURMURACIÓN.-** El servidor público evitará hablar mal del prójimo, y de personas o instituciones relacionadas con su actividad, pues si lo hiciera, aparte de ser un defecto censurable, contribuiría a perder y denigrar su credibilidad personal.

v) **EVALUACIONES.-** El servidor se someterá a las pruebas y sistemas de evaluaciones periódicas que fueren dispuestas por la autoridad, a fin de propender a elevar su formación y a recibir los estímulos que puedan establecerse.

w) **DECLARACIÓN PATRIMONIAL JURAMENTADA.-** Todos los servidores deberán presentar, al inicio de su gestión, a la finalización de la misma y cuando lo requiera la Contraloría General del Estado, la declaración patrimonial juramentada, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

SECCIÓN CUARTA CONDUCTA ORGANIZACIONAL

Art. 7 CONDUCTA ORGANIZACIONAL.- Los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, deberán conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde o autoridad competente.

Art. 8.- CONDUCTA GENERAL.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, espera que sus servidores y servidoras se comporten en forma ejemplar. Aplicando deberes primordiales como:

a) Guardar absoluta lealtad a la institución;

b) Actuar en toda actividad laboral con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal;

c) Conducta profesional intachable;

d) Aplicar las normas éticas y morales en sus actuaciones laborales como en su actuación personal;

e) Evitar situaciones que susciten conflicto de intereses; y,

f) Dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

Art. 9.- BUENA GOBERNABILIDAD.- El Concejo Municipal del cantón Déleg, el Alcalde y su equipo de colaboradores son los responsables de establecer la normativa que rige a los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg y velarán por la aplicación de los principios de buena gobernabilidad y transparencia en el ejercicio de todas las actividades y servicios que desarrolle la institución. El cumplimiento de los principios de buena gobernabilidad y transparencia, se observarán las siguientes normas de conducta de carácter obligatorio para todos los integrantes:

- a) Evaluación de los procedimientos y controles que competen a las autoridades de supervisión, auditores externos, en concordancia con las disposiciones de la ley y la normativa vigente;
- b) Suministro de información fidedigna y suficiente respecto de la situación económica y administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, de manera que reflejen con precisión y exactitud los aspectos de importancia, la situación financiera y los resultados obtenidos por la institución;
- c) Proporcionar a través de todos los canales de acceso al público, la información completa respecto de los términos, condiciones, procedimientos inherentes a las operaciones, los productos y servicios que ofrece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg; y,

- d) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información y registros que están bajo la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

CONFLICTO DE INTERESES

Art.10 .- Existe conflicto de intereses cuando la servidora y servidor público, en razón de las actividades que le han sido asignadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate de que ha sido asignado en un trámite o proceso en el que deba conocer, estudiar y resolver sobre derechos u obligaciones de:

- a) Su propio y personal interés;
- b) El conyugue, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- c) Personas naturales, con quienes guarde relaciones de amistad enemistad, por cualquier motivo que pueda comprometer su acción o criterio;
- d) Personas jurídicas, en las que la servidora o el servidor público y las personas naturales señaladas en los literales c), tengan una o más de las siguientes calidades: socio, accionista, administrador, representante legal, apoderado, mandatario, abogado, contador o asesor;
- e) Personas naturales o jurídicas de los cuales sea acreedor, deudor o garante, este numeral no procede cuando se trate de entidades del sector público, de instituciones

- financiera; o, de asociaciones mutualistas o cooperativas; y,
- f) Personas naturales o jurídicas con quienes mantengan litigios judiciales o extrajudiciales o los haya tenido dentro de los cinco años precedentes, si el proceso fue penal, o dos para los demás casos.

Art. 11.- La servidora y servidor público que de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, estuviere en situación de conflicto de intereses, deberá poner en conocimiento de tal circunstancia al funcionario/a que le asignó dicho trabajo o a su inmediato superior, y al alcalde mediante comunicación escrita que contendrá:

- 1) Sus nombres y apellidos, denominación de la función que desempeña y unidad administrativa en la que presta sus servicios;
- 2) La individualización del trámite o proceso en el que encuentra conflicto de intereses;
- 3) La descripción de la o las causales que originan el conflicto de intereses;
- 4) La solicitud de no continuar atendiendo el trámite o procesos en el que considera tiene conflicto de intereses; y,
- 5) Su firma

Art. 12.- La servidora y servidor público que conozca la comunicación de conflicto de intereses podrá:

- a) Conocer, resolver o intervenir directamente en el proceso que origina el conflicto de intereses;

- b) Autorizar expresamente al solicitante, que conozca y resuelva o continúe interviniendo en el proceso o trámite que origina el conflicto de intereses. En este caso, quien concede la autorización podrá solicitar al funcionario o empleado los informes que considere pertinentes acerca del estado del proceso o trámite; y,
- c) Resignar el proceso o trámite a otra servidora o servidor público, para lo cual deberá considerar el ámbito de jurisdicción y competencia del mismo. La reasignación se hará mediante comunicación escrita.

La decisión adoptada por la servidora y servidor público que conozca la comunicación de conflicto de intereses deberá contar con la autorización del Alcalde o la persona designada por él.

RELACIONES INTERNAS DEL MANEJO DE INFORMACIÓN

Art. 13.- Es obligación de las servidoras y servidores públicos utilizar la información a la que tiene acceso en razón de su trabajo únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa. Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, no revelarán sin autorización expresa, información clasificada como reservada, planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos que estén vinculados con la gestión y control.

Está prohibido a los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores disponer, guardar, archivar o reproducir información electrónica y documental con fines ajenos al ejercicio de sus funciones.

Art. 14.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, no declararán ni entregarán, antes o durante el desarrollo de alguna acción legal, información o testimonios con respecto a sus labores profesionales y no profesionales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, sin el conocimiento previo por parte de la autoridad competente.

Art. 15.- El custodio de la información, debe realizar los esfuerzos necesarios para precautelar la seguridad y prevenir la revelación no autorizada de información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Art. 16.- Bajo el mandato establecido en la Constitución de la República a ningún título, ni aún el de contrato por servicios profesionales o técnicos, comisión u honorarios de ninguna autoridad, funcionario, funcionaria, servidora, servidor público percibirá dos remuneraciones de funciones, puestos o empleos públicos, o privados, relacionados con las funciones que desempeña en la Institución. Se exceptúa de esta prohibición el ejercicio de la cátedra universitaria en los establecimientos legalmente reconocidos

por la Ley y organismos competentes, la misma que podrá efectuarse siempre que sus disertaciones no comprometan la imagen del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, la gestión de control, y la posición oficial de la Entidad en temas inherentes a su actividad.

Art. 17.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg serán de dedicación exclusiva en todos los temas relacionados con el servicio que presta según las funciones asignadas, por lo tanto, no pueden participar en ningún tipo de actividad remunerada incluyendo: empleo o práctica legal que involucre asuntos relacionados con las actividades y temáticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, en el cual el Estado es parte; representación de ciudadanos como procurador, agente o representante legal en cualquier institución del Estado en una acción legal, realizar labores de asesoría o capacitación que no sea en programas regulares de instituciones de educación superior. Tampoco podrán ejercer otras actividades públicas o privadas, relacionadas con las actividades que desempeñan, que puedan afectar la dedicación exclusiva del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg y les genere réditos económicos o en especie.

Art. 18.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, no podrán realizar disertaciones ni publicar artículos que contengan

información oficial no publicada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, sin la autorización expresa del funcionario competente, quien antes de conceder la autorización se asegurará de que las disertaciones o publicaciones no comprometan la imagen del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, la gestión de control y la posición oficial de la Entidad en temas relacionados a su actividad, ni ocasiones que la identidad del ciudadano /a sea revelada en forma sugerente o directa. Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg que hayan sido autorizados para realizar publicaciones o disertaciones, no podrán aceptar remuneración o compensación alguna por parte de otro organismo que no sea el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg o la institución de educación superior de la cual es catedrático. Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg se encuentran prohibidos de realizar a título personal o patrocinado por cualquier otra entidad, toda clase de asesoría a instituciones o entidades ajenas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Art. 19.- Toda servidora y servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg que tuviere información comprobada o indicios respecto a un comportamiento no ético o ilegal de otras servidoras y servidores públicos, tienen

la obligación de presentar la denuncia correspondiente ante el Alcalde. La identidad del denunciante será salvaguardada.

Art. 20.- Ninguna servidora y servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg de nivel jerárquico superior, solicitará directa o indirectamente a un funcionario o empleado subalterno, cumplir con órdenes ilegales que atenten los valores éticos profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales.

DE LA UTILIZACIÓN DE BIENES

Art. 21.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg utilizarán las propiedades de la Institución, incluyendo documentos y datos, únicamente para actividades oficiales. Además protegerán y conservarán estas propiedades que les hayan sido entregadas y confiadas, incluidas las claves de acceso a la información electrónica. En caso de pérdida, daño o mal uso de los bienes e información, se sujetarán a las disposiciones legales.

Art. 22.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, no podrán utilizar el logotipo de la Institución, ni el pie de firma con la denominación del cargo que desempeñan en la preparación de comunicaciones o certificaciones relacionadas con actividades particulares.

Art. 23- USO DEL UNIFORME.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, deberán utilizar su uniforme de trabajo con carácter obligatorio debiendo mantener decoro y pulcritud el cual en todo momento debe presentar la sobriedad que su cargo le impone, pues de su buena imagen tendrán su primer concepto, se prohíbe hacer uso del mismo, en lugares público, en situaciones personales, dentro o fuera de la jornada de trabajo, tales como: espectáculos públicos, discotecas, bares, sitios de juego, cines, actividades deportivas u otras similares, en las cuales se podría suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten la imagen del empleado o funcionario y por ende de la institución.

DE LAS CONDUCTAS INAPROPIADAS

Art. 24.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, no podrán asistir a su lugar de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Tampoco podrán ingerir o usar estas sustancias en los lugares de trabajo, ni durante la jornada laboral, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica. La violación de este artículo originará inicio de las acciones administrativas y legales correspondientes.

RELACIONES EXTERNAS CON LOS CLIENTES Y USUARIOS

Art. 25.- DISPONIBILIDAD Y CORTESÍA.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas nacionales o extranjeras que soliciten información sobre los servicios que ofrece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

Art. 26.- ASESORAMIENTO PROFESIONAL.- La satisfacción plena de los clientes internos y externos deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten toda la atención y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, sin distinción ni condición, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de trámites y gestiones en los servicios a prestar.

Art. 27.- DILIGENCIA, EFICACIA, RESPONSABILIDAD.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza de los clientes internos y externos y el público en general, para lo que existirán métodos tecnológicos para la medición de efectividad en sus labores.

Art. 28.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, no solicitarán o aceptarán de forma directa o indirecta, de una persona o entidad que tenga interés que pueda afectar el desempeño o no desempeño de su labor en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, ningún regalo, auspicio, gratificación, favor, entretenimiento o préstamo; oportunidad de comprar un artículo al costo, de descuento rebaja en el precio, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general; ni cualquier otra cosa de valor monetario.

Art. 29.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, no podrán utilizar la autoridad o influencia de su cargo para interceder ante el personal de la Institución, u otras entidades a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismo o para terceros.

Art. 30.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, no podrán recomendar, referir o sugerir específicamente o por implicación, a profesionales para que presten sus servicios a ciudadanos, en relación con asuntos que involucren o puedan involucrar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

Art. 31.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, no se involucrarán en ningún negocio o transacción financiera con un

ciudadano/a ni con un representante de este cuando dicha transacción pueda ser considerada como influencia en el desempeño de sus deberes oficiales.

Art. 32.- Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, deben manejar sus finanzas privadas, sus deudas y sus obligaciones personales de manera que no causen problemas a la imagen de la institución.

Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, deben cumplir a tiempo con sus obligaciones financieras especialmente impuestas con la ley. No podrá encontrarse como deudores en mora con ninguna entidad u organismo del sector público.

RELACIONES LABORALES

Art. 33.- IGUALDAD DE TRATO Y PRÁCTICAS LABORALES JUSTAS.-

En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en las normas establecidas en el Código del Trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Público y toda normativa que regule al Servicio Público, se aplicará a los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

Art. 34.- LEALTAD Y CORDIALIDAD.- Los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, deberán mostrar una permanente

actitud de cooperación y de deferencia para con los clientes internos y externos en el desarrollo de las actividades que les incumben, teniendo presente que están obligados a observar las instrucciones que sus superiores les hayan impartido. Similar actitud deben mantener para con sus compañeros de trabajo.

Art. 35.- COMUNICACIÓN INTERNA.-

Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos.

Art. 36.- FORMA DE IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES.-

Las instrucciones verbales o escritas que impartan los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg a sus colaboradores, deberán ser claras y comprensibles.

Art. 37.- INTIMIDACIÓN Y EL ACOSO SEXUAL.-

Se reprueba el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaliéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

Art. 38.- CAPACITACIÓN.-

Los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, gozarán de constantes capacitaciones en Relaciones Humanas.

SECCIÓN QUINTA DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art. 39.- CREACIÓN Y FUNCIONES.-

Se deberá crear el Comité de ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg que estará integrado por cinco miembros, integrados de la siguiente manera:

- El Alcalde;
- Un concejal, designado por el concejo;
- El jefe/a de Talento Humano, con voz y sin voto; y,
- 2 Personeros elegidos por el Alcalde.

El Alcalde quien presidirá la comisión, elegirá al secretario entre los miembros del cuerpo colegiado.

El Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 40.- Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Recomendar al establecimiento de políticas relacionadas con la ética profesional de las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg;
- b) Presentar al Alcalde, propuestas de actualización del Código de Ética;
- c) Orientar a las servidoras y servidores públicos y funcionarios y funcionarias en temas relacionados con el presente Código de Ética;

- d) Conocer los informes respecto a violaciones a las normas establecidas en el Código de Ética y efectuar el seguimiento de las acciones a aplicarse de conformidad con las leyes vigentes;
- e) Conocer y resolver sobre temas relativos a la Ética que no estuviere contemplados en el Código de Ética;
- f) Conocer los casos especiales de transgresión al Código de Ética o aquellos en los que no se han aplicado las recomendaciones contenidas en los informes respecto a las violaciones establecidas en el presente Código, y elevar la resolución pertinente a la autoridad competente.

Art. 41.-REUNIONES.- El Presidente o Presidenta por su iniciativa o a pedido de un miembro del Comité de Ética, convocará las reuniones que sean necesarias. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se constatará el quórum con un mínimo de cuatro miembros con voz y voto. Las decisiones se toman por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del secretario su control y custodia.

Art. 42.- COOPERACIÓN.- Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros Directores, Directoras, Jefes y Jefas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, a participar en las reuniones donde se analicen casos de servidores o

servidoras de las diferentes unidades. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y del cualquier funcionario convocado, es de cumplimiento obligatorio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Código se distribuirá a todos los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg y se dejará constancia del conocimiento y obligación de cumplimiento.

SEGUNDA.- Es de obligación de todo funcionario, funcionaria y servidoras y servidores públicos adherirse a los principios, valores y Código de Ética institucional.

TERCERA.- El Código de Ética de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, impone su comportamiento personal e institucional, en razón de la defensa que deben hacer respecto de la moralidad en el manejo de los recursos públicos; deberá ser celosamente cumplido, pues, su quebrantamiento será causa para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal, a que hubiere lugar, o para ser sometido a otras sanciones previstas en las leyes.

CUARTA.- Por decisión de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg (Alcalde), a través del Comité de Ética o por denuncia debidamente presentada y fundamentada, el

quebrantamiento de las normas del presente Código dará lugar a las sanciones administrativas, dependiendo de la gravedad de la falta pudiendo llegar hasta la destitución del servidor a través de un sumario administrativo, con las consecuencias legales respectivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- EL presente Código de Ética entrará en vigencia desde el momento en que sea aprobado por el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

SEGUNDA.- EL presente Código de Ética será publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg.

f.) Dr. Rubén Darío Tito, Alcalde de Déleg.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-
CERTIFICO: Que, “**EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG**”, fue aprobado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Déleg, en sesión ordinaria de fecha siete de abril de dos mil doce, conforme lo determina el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE DÉLEG, Déleg, a los diez días del mes de abril de dos mil doce.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase el presente cuerpo normativo al señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Ab. Geovanni Chuya Jara, Secretario del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN DÉLEG: Déleg, a los diez días del mes de abril de dos mil doce a las 16h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente “**CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG**”, está de acuerdo a la Constitución y leyes del Ecuador. **SANCIONO.- “EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG”.** Ejecútese y Publíquese en la Gaceta Oficial de la entidad municipal.